

## INTRAMUROS

USUARIO NÚMERO: 25256  
REGIÓN: II SECTOR: 60 DESTACAMENTO: 2  
TIPO DE SERVICIO: INTRAMUROS  
R. F. C.: GDF9712054NA  
TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: \$630.00 Y \$700.00  
ELEMENTOS: 140 ELEMENTOS

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN LA **DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **GABRIELA KAREM LOYA MINERO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DELEGACIÓN**", Y POR OTRA PARTE LA **POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL **PRIMER SUPERINTENDENTE MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CORPORACIÓN**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA CORPORACIÓN":

- I.1.- QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUXILIARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUE COMPRENDEN EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, DE ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN VIII, 5°. FRACCIÓN II, Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 56, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8°, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA DESIGNACIÓN, RELEVO Y MANDO DIRECTO DE LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ELEMENTOS, EN OPERATIVOS ESPECIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN "LA DELEGACIÓN", ESTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

- I.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EQUIPO, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.
- I.7.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES BASES, LA ASISTENCIA SERÁ PROPORCIONADA POR "LA CORPORACIÓN" A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.

**II.- DECLARA "LA DELEGACIÓN":**

II.1.- QUE "LA DELEGACIÓN" ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE GENÉRICAMENTE SE DENOMINA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º, 12 FRACCIÓN III, 87 ÚLTIMO PÁRRAFO, 104, 105 PÁRRAFO PRIMERO Y 117 PÁRRAFO PRIMERO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º PÁRRAFO TERCERO, 3º FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN XV, 37 Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 1, 3 FRACCIÓN III, 120 Y 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE LA LIC. **GABRIELA KAREM LOYA MINERO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** EN VENUSTIANO CARRANZA, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38 Y 39 FRACCIONES XLV Y L DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 122 FRACCIÓN II, 122 BIS, FRACCIÓN XV, INCISO B) Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO SEGUNDO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE ENERO DE 2013; Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA CON NÚMERO DE REGISTRO MA-11/100816-OPA-VCA-16/2009 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016.

II.3.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE FORMULAR, EJECUTAR Y VIGILAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES; ESTABLECER Y ORGANIZAR UN COMITÉ DE SEGURIDAD PÚBLICA DELEGACIONAL COMO INSTANCIA COLEGIADA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; EJECUTAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL JEFE DE GOBIERNO; EMITIR OPINIÓN RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE SECTOR DE POLICÍA QUE CORRESPONDA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES; PRESENTAR ANTE EL SECRETARIO COMPETENTE LOS INFORMES O QUEJAS SOBRE LA ACTUACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, RESPECTO DE ACTOS QUE PRESUNTAMENTE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES, PARA SU REMOCIÓN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y 39 FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN **FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO NÚMERO 219, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN.

II.5.- QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO LA PARTIDA NÚMERO **3381** REFERENTE A "SERVICIOS DE VIGILANCIA".

**III.- "LA CORPORACIÓN" Y "LA DELEGACIÓN" CONJUNTAMENTE DECLARAN:**

III.1.- QUE EXISTE EL MUTUO INTERÉS EN COORDINAR ESFUERZOS PARA FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINÁNDOSE ENTRE SÍ PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINEN EN LAS PRESENTES BASES.



III.2.- QUE AMBAS PARTES DE MANERA RECÍPROCA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y FIRMAR LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

III.3.- QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE SE HAN MANIFESTADO SON VERDADERAS, Y QUE SU VOLUNTAD ES CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS CONSECUENCIAS QUE SEGÚN SU NATURALEZA SON CONFORME A LA LEY Y A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

### BASES

**PRIMERA.- "OBJETO".** LAS PRESENTES BASES TIENEN POR OBJETO REGULAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE "LA CORPORACIÓN" Y "LA DELEGACIÓN" A FIN DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CUENTE CON LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y SEGURIDAD QUE LE PROPORCIONE "LA CORPORACIÓN" CON 140 ELEMENTOS: 2 CON CATEGORÍA DE ENCARGADOS DE TURNO EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$700.00; Y 138 CON CATEGORÍA DE POLICÍAS AUXILIARES EN JORNADAS DE 24X24 HORAS LETRA A Y B CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$630.00, DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, (ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES), COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES	CATEGORÍA	ELEM.	TORNOS POR ELEMENTO	TOTAL DE TORNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	COSTO
Enero de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	31	62	\$700.00	\$43,400.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	31	4,278	\$630.00	\$2,695,140.00
Febrero de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	28	56	\$700.00	\$39,200.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	28	3,864	\$630.00	\$2,434,320.00
Marzo de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	31	62	\$700.00	\$43,400.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	31	4,278	\$630.00	\$2,695,140.00
Abril de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	30	60	\$700.00	\$42,000.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	30	4,140	\$630.00	\$2,608,200.00
Mayo de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	31	62	\$700.00	\$43,400.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	31	4,278	\$630.00	\$2,695,140.00
Junio de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	30	60	\$700.00	\$42,000.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	30	4,140	\$630.00	\$2,608,200.00
Julio de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	31	62	\$700.00	\$43,400.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	31	4,278	\$630.00	\$2,695,140.00
Agosto de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	31	62	\$700.00	\$43,400.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	31	4,278	\$630.00	\$2,695,140.00
Septiembre de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	30	60	\$700.00	\$42,000.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	30	4,140	\$630.00	\$2,608,200.00
Octubre de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	31	62	\$700.00	\$43,400.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	31	4,278	\$630.00	\$2,695,140.00
Noviembre de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	30	60	\$700.00	\$42,000.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	30	4,140	\$630.00	\$2,608,200.00
Diciembre de 2018	Encargados de Turno de 24X24 hrs	2	31	62	\$700.00	\$43,400.00
	Policías Auxiliares de 24X24 hrs	138	31	4,278	\$630.00	\$2,695,140.00
		<b>140</b>		<b>51,100</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$32,244,100.00</b>



EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR "LA DELEGACIÓN" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA.

LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS POR "LA DELEGACIÓN" SE COBRARÁN CONFORME A LA TARIFA CONTRATADA.

EL NÚMERO DE TURNOS CUBIERTOS POR LOS ELEMENTOS PODRÁN SER INCREMENTADOS O DISMINUIDOS PREVIA SOLICITUD QUE "LA DELEGACIÓN" REALICE POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDA A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO PARTE DICHO DOCUMENTO DE LAS PRESENTES BASES.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

**SEGUNDA.- "DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS".** CORRESPONDE AL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN TODO MOMENTO EL MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA; POR LO QUE EN CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y EMERGENCIAS, DISPONDRÁ LIBREMENTE Y DE MANERA TEMPORAL DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS (PRINCIPALMENTE EXTRAMUROS), ASIGNADOS A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEBIENDO "LA CORPORACIÓN" NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA DELEGACIÓN" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, LO ANTERIOR SIN DETRIMENTO EN EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA "LA DELEGACIÓN".

**TERCERA.- "CONSIGNAS GENERALES".** "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A QUE SUS ELEMENTOS SE AJUSTEN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A).- BRINDAR A "LA DELEGACIÓN" LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRECISADOS EN LA BASE PRIMERA.
- B).- ATENDER LAS INDICACIONES DE "LA DELEGACIÓN", QUE SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE ÉSTA.
- C).- EN CASO DE QUE EL SERVICIO SE CONVENGA CON EQUIPO POLICIAL, ÉSTE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DE "LA CORPORACIÓN".
- D).- EN CASO DE QUE EL EQUIPO POLICIAL DEBA DEPOSITARSE EN LAS INSTALACIONES DE "LA DELEGACIÓN", ÉSTE PROPORCIONARÁ UN LOCAL ACONDICIONADO, QUE REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD.

**CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS".** LAS CONSIGNAS PARTICULARES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO, SERÁN ELABORADAS POR "LA DELEGACIÓN" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO, EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES O QUE DENIGREN AL PERSONAL; ASÍ MISMO, "LA DELEGACIÓN" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.

**QUINTA.- "RESTRICCIONES".** "LA DELEGACIÓN" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/U OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA BASE ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA DELEGACIÓN".

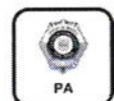
ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "LA DELEGACIÓN", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTA EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

ADEMÁS, "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRA DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "LA DELEGACIÓN".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEXTA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL".** ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA CORPORACIÓN" Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS O INFRACCIONES QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE "LA DELEGACIÓN" DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" QUE SE LE ASIGNE.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", "LA DELEGACIÓN" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A "LA CORPORACIÓN", LA QUE SE OBLIGA A ORDENAR INMEDIATAMENTE LA SUSTITUCIÓN DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA DELEGACIÓN".

**SÉPTIMA.- "CONTROL DE ASISTENCIA".** LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR "LA DELEGACIÓN", DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO" Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, SE REALIZARÁ UN DOCUMENTO QUE REÚNA EL TOTAL DE TURNOS LABORADOS EN LA "FATIGA DE SERVICIO", EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "CONCILIACIÓN DE TURNOS" Y SERÁ LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL **INFORME PRESUPUESTAL DE LIQUIDACIONES**.

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNE "LA CORPORACIÓN", DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

EN CASO DE QUE "LA DELEGACIÓN" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMARLA, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

**OCTAVA.- "RELACION LABORAL".** EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTAS BASES, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "LA DELEGACIÓN", LIBERANDO A ÉSTA DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "LA DELEGACIÓN", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

**NOVENA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS".** LOS ELEMENTOS DESIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTAS BASES DESEMPEÑAN "POSICIONES DE SEGURIDAD" SIN INDICAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LAS CUBREN, POR LO QUE LOS ELEMENTOS Y SUS MANDOS ASIGNADOS PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA CORPORACIÓN", DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ÉSTA O CON MOTIVO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO POR LOS PERIODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDAN.

**DÉCIMA.- "SUFICIENCIA PRESUPUESTAL".** "LA DELEGACIÓN" SE COMPROMETE A CONTAR CON SUFICIENCIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" DE ACUERDO A LA BASE PRIMERA, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE "LA DELEGACIÓN" REQUIERA INCREMENTAR EL SERVICIO EN LAS PRESENTES BASES.

"LA DELEGACIÓN" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, "EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN EL MISMO.

EN CASO DE NO PRESENTARSE "EL FORMATO DE CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE LLENADO, CONCILIADO Y FIRMADO POR LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "LA CORPORACIÓN" REALIZARÁ EL CARGO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA BASE PRIMERA. ASÍ MISMO, SI EXISTIERA DIFERENCIA DE TURNOS SE AJUSTARÁN EN EL PAGO SIGUIENTE.

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]*



**DÉCIMA PRIMERA.- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS".** PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, "LA DELEGACIÓN" DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE**, POR LO QUE LOS SERVICIOS RECIBIDOS DE "LA CORPORACIÓN", LOS PAGARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA SEÑALADA EN LA BASE PRIMERA.

"LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN" LOS MONTOS QUE SE PRECISAN EN LA BASE PRIMERA, CONFORME AL **ARTÍCULO 50 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE**, PARA LO CUAL "LA CORPORACIÓN" DEBERÁ ELABORAR LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR "LA DELEGACIÓN", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, SECCIÓN PRIMERA, CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS, DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL OFICIO CIRCULAR No. SFDF/383/2004, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DE CADA MES, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE "LA DELEGACIÓN" "SERVICIOS DE VIGILANCIA", POR EL MONTO DE LA EROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR, QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CONFORME A LOS ELEMENTOS, TURNOS Y JERARQUÍAS QUE SE DESCRIBEN EN LA BASE PRIMERA.

LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TRIMESTRALMENTE CONCILIACIONES PRESUPUESTALES, MISMAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS HÁBILES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, LAS CUALES DEBERÁN VALIDARSE CON LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE PARA EL EFECTO SE DESIGNAN, POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN" EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y POR "LA CORPORACIÓN" LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO, DICHA CONCILIACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NO EJERCIDOS AL PERIODO (ECONOMÍAS) QUE SE PUDIERAN GENERAR POR MOTIVO DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS, RECURSOS QUE "LA DELEGACIÓN" PODRÁ UTILIZAR PARA CUBRIR OTRAS NECESIDADES.

"LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A REPORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LOS COMPROMISOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN DEVENGADO Y NO HAYAN SIDO CUBIERTOS AL **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 60, 69 Y 70 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

LOS SERVICIOS ESPECIALES, EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES Y EQUIPO OPTATIVO QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "LA DELEGACIÓN", ASÍ COMO LOS INCREMENTOS POR LOS CONCEPTOS CITADOS SE PAGARÁN POR "LA DELEGACIÓN" DE ACUERDO A LA SOLICITUD QUE REALICE O EN SU CASO A TRAVÉS DE UN ADENDUM QUE FORMARÁ PARTE DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO".** "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS UNA COPIA DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, ASÍ COMO ORIGINALES DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES DE LIQUIDACIONES, AL CIERRE DE CADA MES, POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE LE FUERON PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN".

**DÉCIMA TERCERA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS".** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA "LA CORPORACIÓN" A "LA DELEGACIÓN".

**DÉCIMA CUARTA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".**

- A).- LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS TARIFAS PACTADAS, ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "LA DELEGACIÓN", POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.
- B).- "LA CORPORACIÓN", ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE COMETA UN DELITO EN LAS INSTALACIONES DE "LA DELEGACIÓN", RESPONDERÁ POR LAS LESIONES Y DAÑOS A LOS BIENES DE SUS ELEMENTOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- C).- "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO, O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE "LA DELEGACIÓN" QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.

*(Handwritten signatures and stamps)*

SSP PA

D).- PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA DELEGACIÓN" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DICHO PRECEPTO SÓLO SERÁ APLICABLE AL ELEMENTO DE "LA CORPORACIÓN" SI LOS LUGARES, INSTALACIONES U OBJETOS MATERIA DEL SERVICIO, SON RECIBIDOS EN INVENTARIO DETALLADO, ACEPTADO Y FIRMADO POR EL ELEMENTO ANTE DOS TESTIGOS EN LA FECHA Y HORA DE SU TURNO.

DÉCIMA QUINTA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA QUE DE MANERA UNILATERAL PUEDA HACER VALER CADA UNA DE ELLAS POR LAS CAUSAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO; CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE POR TERMINADAS LAS PRESENTES BASES MEDIANTE AVISO POR ESCRITO HECHO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PRESENTES BASES PODRÁN SER RESCINDIDAS ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA CORPORACIÓN", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA DELEGACIÓN" ESTIPULADAS EN LAS PRESENTES BASES.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO A CARGO DE "LA DELEGACIÓN", "LA CORPORACIÓN", PROCEDERÁ A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A "LA DELEGACIÓN", RESERVÁNDOSE "LA CORPORACIÓN" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

"LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDAS LAS PRESENTES BASES, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE BASE, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE "LA DELEGACIÓN".
- B) POR NO PROPORCIONAR "LA DELEGACIÓN" A "LA CORPORACIÓN" EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DE LAS PRESENTES BASES LE SEA REQUERIDA.
- C) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) NO VALIDAR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PRESENTES BASES TENDRÁN VIGENCIA POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y "LA CORPORACIÓN", SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE, HASTA QUE "LA DELEGACIÓN" COMUNIQUE POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ MISMO, "LA DELEGACIÓN" ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". LAS OBLIGACIONES ADICIONALES QUE NO ESTÉN COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SEAN NECESARIAS PARA SU EFICAZ CUMPLIMIENTO, DEBERÁN CONSTAR EN UN ANEXO EN EL QUE NECESARIAMENTE DEBERÁN ASENTARSE PARA SU VALIDEZ LAS FIRMAS DE QUIENES TENGAN FACULTADES LEGALES PARA CONTRAER DICHAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA NOVENA.- "CONFIDENCIALIDAD". "LA CORPORACIÓN", SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA U OBTENGA, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ TODA AQUELLA CONTENIDA EN ALGÚN SOPORTE MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE SER APLICADA INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE, QUE SIRVA PARA MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONÓMICA FRENTE A TERCEROS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN PROPIA Y CONFIDENCIAL, TANGIBLE E INTANGIBLE, LA CUAL SEA REVELADA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO POR LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS A SU CONTRAPARTE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: (A) HARDWARE, SOFTWARE, DIBUJOS, ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD, ESTRATEGIAS FINANCIERAS, LISTAS DE CLIENTES, LISTAS DE PROVEEDORES, MANUALES TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN, PROYECTOS DE NEGOCIACIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]*



DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE TIENDAS, ESTRUCTURAS DE COSTOS Y PRECIOS, (B) LA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O CONTROLADORAS, CON SU ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, DESEMPEÑO Y ESTRUCTURAS CORPORATIVAS; (C) LA QUE CORRESPONDA A LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, CONTENIDOS, ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; (D) LA RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS, OPERACIONES DE NEGOCIOS, PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE MERCADOTECNIA, INCENTIVOS DE VENTAS, RELACIONES COMERCIALES, SECRETOS COMERCIALES, OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, PATENTES, INVENCIONES Y/O DERECHOS DE DISEÑO; (E) LA QUE CONTENGA LOS VOLÚMENES, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS PRODUCTOS; (F) LA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES QUE ESTABLEZCAN CON TERCEROS; (G) CUALQUIERA QUE SE MENCIONE EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", EN CUALQUIER FORMA.

PARA TAL EFECTO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A:

1. UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. NO DIFUNDIR O DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
3. NO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CUALQUIER MEDIO.
4. PREVENIR O EVITAR EL ROBO, LA PÉRDIDA O EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
5. NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN ACTOS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, DESARROLLOS Y/O NEGOCIOS AJENOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA CORPORACIÓN" SE VE OBLIGADA A REVELAR "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" POR DISPOSICIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBERÁ NOTIFICAR DICHA SITUACIÓN A "EL CLIENTE" DENTRO DE LOS SIGUIENTES TRES DÍAS, A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA RESOLUCIÓN JUDICIAL RESPECTIVA, A FIN QUE LAS PARTES ESTÉN EN CONDICIONES DE INTERPONER LOS RECURSOS ADECUADOS CON OBJETO DE QUE SE LES CAUSE EL MENOR DAÑO POSIBLE AL PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁ VIGENTE DURANTE TODA LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO Y POR DIEZ (10) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE TERMINACIÓN.

CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA QUE DE ÉSTE SE DERIVE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR MANDATO JUDICIAL O CONFORME LO ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA.- "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR".** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE SE DERIVE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO IMPREVISIBLE QUE IMPIDA A LAS PARTES AFECTADAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI DICHO EVENTO SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE Y NO ES EL RESULTADO DE OMISIÓN O NEGLIGENCIA, Y SI DICHA PARTE NO HA SIDO CAPAZ DE SUPERAR EL ACONTECIMIENTO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA. SUJETO A LA SATISFACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA ORACIÓN PRECEDENTE, EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCLUIRÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TORMENTAS, INUNDACIONES, SISMOS, TERREMOTOS, INCENDIOS, HURACANES, GUERRAS, DISTURBIOS CIVILES, MOTINES, INSURRECCIONES, SABOTAJE, HUELGAS Y OTRAS DISPUESTAS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE QUE ALEGA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. DIFICULTADES ECONÓMICAS;
2. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LAS PARTES;
3. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PROVEEDOR O SUBCONTRATISTA.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN".** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES BASES, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RANIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL **PRIMER** DÍA DEL MES DE **ENERO** DE **2018**.

"LA CORPORACIÓN"

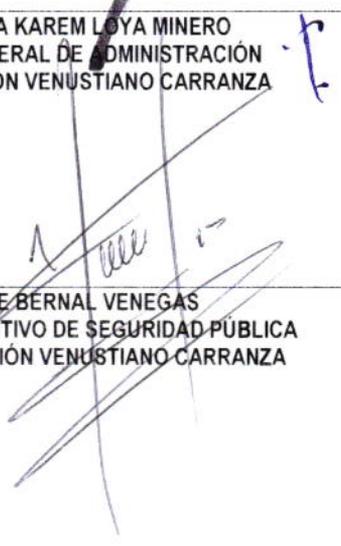
"LA DELEGACIÓN"

  
PRIMER SUPERINTENDENTE MTR. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

  
LIC. GABRIELA KAREM LOYA MINERO  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

TESTIGOS

  
SEGUNDO INSPECTOR GERARDO LIRA SALAZAR  
DIRECTOR DEL SECTOR 60 DE LA POLICÍA AUXILIAR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

  
C. JAIME BERNAL VENEGAS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

  
POLICÍA SEGUNDO NORBERTO RAMOS ROJAS  
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 2 DEL SECTOR 60  
DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

